

CONSTANCIA SECRETRIAL: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado a través de estudiante de derecho, por la señora FRANCY HELENA MUÑOZ ABELARDE, en contra del señor JUAN CARLOS QUINTERO MARÍN. Presentó escrito de solicitud de medidas cautelares. Pasa para decidir sobre su admisión.

Manizales, 27 de julio de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós

(2022)

Radicado N° 2022-00249

Interlocutorio N° 735

Se encuentra a Despacho para resolver el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora FRANCY HELENA MUÑOZ ABELARDE, a través de estudiante de derecho debidamente autorizado para actuar y en contra de su esposo, señor JUAN CARLOS QUINTERO MARÍN.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

-El poder conferido a la estudiante de derecho no cumple con lo indicado por la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en su artículo 5, pues no fue otorgado mediante mensaje de datos, por lo tanto, la parte ejecutante deberá cumplir con dicho requisito, o realizarle presentación personal.

-De conformidad con el artículo 82 del C.G.P numeral 10 no se aportó la dirección física ni electrónica de la parte demandada, donde puedan realizarse las notificaciones de rigor.

Lo anterior en concordancia también con el inciso primero del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que los datos que aparecen en el acta de conciliación que presta merito ejecutivo, sean

suficientes para dar por cumplido tal requisito de ley, pues dicha información debe ser aportada en el acápite de la demanda correspondiente, a fin de evitar incidentes de nulidad por indebida notificación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR e proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la señora FRANCY HELENA MUÑOZ ABELARDE, a través de estudiante de derecho debidamente autorizada para actuar y en contra de su esposo, señor JUAN CARLOS QUINTERO MARÍN, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (05) días, para que subsane las falencias antes indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**